



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051 - 2015/MDCH

Chaclacayo, 12 de Enero del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS: El memorándum N° 014 – 2015 – MDCH – A y el Informe N° 003 – 2015 – MDCH / GGM ambos de fecha 09 de enero del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 042 – 2011 – PCM, establece la obligación de las entidades de la Administración Pública a las que se refieren los numerales de 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), deben contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella información necesaria a efectos de dar respuesta a al reclamo formulado;

Que, el artículo 1° del pre citado Decreto Supremo N° 042 – 2011 – PCM, señala que éste tiene por finalidad establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficacia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 5° de la norma legal glosada establece, que mediante resolución del Titular de la Entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 003 – 2015 – MDCH / GGM la Gerente General de la Municipalidad, en atención a lo señalado por el referido Decreto Supremo N° 042 – 2011 – PCM y en atención a la naturaleza de las funciones del Secretario General de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, propone a dicho funcionario como responsable del Libro de Reclamaciones de la Corporación Edil;

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, teniendo como atribuciones el dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas (conforme a lo dispuesto por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **Secretario General** de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo Abogado **CHRISTIAN DOMINGO FLORES RODRÍGUEZ**, como responsable del Libro de Reclamaciones de este Municipio, en atención a los considerandos precedentes de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto legal alguno toda Resolución anterior que contravenga o se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a todas las unidades orgánicas de la Corporación como al Secretario General la presente Resolución, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. CHRISTIAN FLORES RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE